

**ACUERDO N° 131/2015**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley 025 del Órgano Judicial y la necesidad de aprobar nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de **Auditor (a) de Sala y/o Juzgado del Distrito Judicial de Beni y Trabajador (a) Social de Juzgado del Distrito Judicial de Cochabamba**, el concurso de méritos y exámenes de competencia realizado en base al Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación de Funcionarios de Apoyo Judicial; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos concordante con el art. 183 párrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las afecciones, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

Que, el art. 6. Párrafo I. de la Ley No. 212 señala que en caso de afecciones de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura.

Que, además el Art. 14 de la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011, faculta al Consejo de la Magistratura emitir disposiciones reglamentarias inherentes a regular, el periodo de transición a efecto de posibilitar el paso ordenado y paulatino del Poder Judicial al nuevo Órgano Judicial, por lo que es necesario efectuar convocatorias públicas nacionales.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Acuerdo N°10-A/2013 de 21 de enero, Aprueba el “Reglamento de selección, evaluación y designación de Trabajador (a) Social, Psicólogo (a) y Auditor (a) de Juzgados y /o Salas de los Distritos Judiciales del Organos Judicial”, toda vez que es necesario contar con este personal a efectos de cumplir eficientemente las funciones inherentes al Órgano Judicial. En cumplimiento a este Reglamento se procede a emitir convocatoria y llevar adelante el proceso de selección y evaluación para la obtención de las listas.

Que, el art. 26 del Reglamento Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial señala que tendrán derecho a conformar la nómina, los postulantes que hubieren obtenido, en el examen de conocimiento, un puntaje mínimo de 36 sobre 70 puntos. Las nóminas y cuadros de calificación serán elaborados en orden de prelación, que será el resultado de la suma de méritos y el examen de competencia.

Que, por su parte el art. 27 de esta disposición reglamentaria establece que el Consejo de la Magistratura, remitirá los resultados finales del proceso mediante Acuerdo correspondiente, consignando la o las nóminas respectivas de los postulantes aprobados.

**CONSIDERANDO III:** Que, en cumplimiento a las normas señaladas anteriormente, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados, a efecto de remitir las mismas a los Tribunales Departamentales de Justicia para las designaciones correspondientes.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar** las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: **Auditor (a) de Sala y/o Juzgado del Distrito Judicial de Beni y Trabajador (a) Social de Juzgado del Distrito Judicial de Cochabamba**, conforme a los cuadros finales de calificación adjuntos, que forman parte indisoluble del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Remítase a los Tribunales Departamentales de Justicia de Beni y Cochabamba, a efectos de realizar las designaciones correspondientes, conforme establece el art. 28 del Reglamento de Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial.

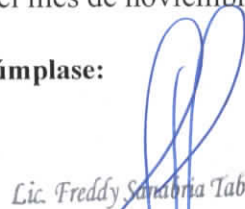
**Tercero.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

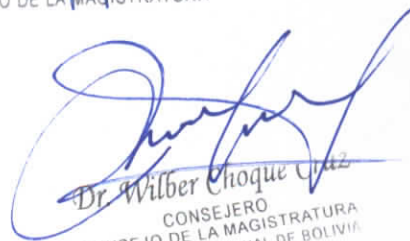
**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**



Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sandoval Taboada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA